

ORDENANZA N° 13122**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el expediente de referencia y teniendo en cuenta que los valores vigentes para realizar contrataciones con relación a su monto se encuentran desactualizados, ya que en los mismos datan del año 2018 y a los efectos que se persiguen con los distintos tipos de contratación, en la actualidad restan agilidad y oportunidad a las distintas áreas municipales para llevar a cabo sus objetivos.

Que a los distintos tipos de contrataciones vigentes por Ordenanza N° 5383/95 y sus modificatorias en su inciso a) están fijados en relación al monto involucrado en la operación (siendo los mismos: Caja Chica, Contratación Directa, Pedido de Precios, Licitaciones Privadas), lo que hace necesario que dichos montos sean lo más actuales y reales posibles.

Que los valores vigentes se hallan envilecidos en virtud de la depreciación existente desde 2018 a la fecha, por lo que es conveniente realizar una actualización de dichos valores para permitir el Estado estar dotado de un instrumento que le permita cumplir celeridad y oportunidad sus objetivos al realizar contrataciones.

Por todo lo expuesto se propone una modificación con el objetivo de elevar los valores fijados para las adquisiciones que se realizan con relación al monto de contrataciones, en sus distintos sistemas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): MODIFIQUENSE el inciso a) del artículo 2° de la Ordenanza 5383/95 y sus modificatorias, el cual quedará redactado conforme sigue:

"ARTÍCULO 2°): Las contrataciones se realizarán mediante los siguientes sistemas:

a) con relación al monto de contratación:

Caja Chica: Hasta \$10.000.-

Contratación Directa: Hasta \$120.000.

Pedido de Precios: Hasta \$1.500.000.

Licitación Privada: Hasta \$3.000.000.

Licitación Pública Hasta \$3.000.001.-"

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11661. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2020.

ORDENANZA N° 13123**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2581/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 1357/20.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal emitió la Resolución cuya ratificación se pretende, por medio de la cual se pretende dar respuestas en materia de prevención, seguimiento y control a la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio.

Por ello se ha considerado que resulta de vital importancia tomar los recaudos necesarios para aquellas personas en situación de riesgo, como así también tomar los recaudos necesarios para la pronta aislación de los trabajadores que hayan permanecido en Estados Unidos de América o en países de los continentes asiáticos o europeos a efectos que permanezcan en sus hogares y no representen un riesgo de infección para otras personas.

En función de lo expresado se impone tomar una serie de medidas, realizar distintas recomendaciones a la población ante la pandemia del Coronavirus, como así también disponer de una licencia excepcional.

Atento ello, tratándose de una situación de emergencia y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar el acto emitido en el marco de la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

Analizando los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 1357/20, el Concejo Deliberante considera favorablemente la citada Resolución.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFICAR parcialmente la Resolución N° 1357/20, Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, que en copia se agrega como Anexo "I", pasando a formar parte integrante de la Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 18 DE MAYO DE 2020. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11660. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE MAYO DE 2020.

La Resolución N° 1357 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 634 de fecha 27 de marzo de 2020.

ORDENANZA N° 13124**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2772/20 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar parcialmente la Resolución N° 1424/20 y ratificar en todos sus términos las Resoluciones N° 1429/20, N° 1439/20 y N° 1457/20.

Sabido es que en fecha 11/03/20 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, afectando hasta ese momento a ciento diez países, motivo por el cual por medio del Decreto Nacional N° 260/20 se amplían en nuestro país por (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541.

La rapidez con que se ha ido agravando la situación epidemiológica a escala internacional, nos ha puesto frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, lo ha requerido la adopción de medidas inmediatas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal con el objeto de atenuar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Se debe tener presente que "...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo